

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA HENAO GREY
DEMANDADO: JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL Y
ALICIA FERNANDEZ
RADICACIÓN: 2019-00172

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintiuno (21) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que anteceden, y como quiera que se encuentran debidamente notificados los demandados, y oportunamente, a través de su apoderado judicial la demandada Alicia Fernández, formula excepciones de mérito, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., DISPONE:

1.- De las EXCEPCIONES DE MERITO formulada por la parte demandada, al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON identificado con T.P. No. 89.632 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la parte demandada ALICIA FERNANDEZ, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **25 DE ENERO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **09** ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario